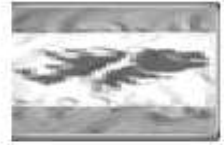




*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de San Luis*



**Las Malvinas
son Argentinas**

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
SERVICIOS PUBLICOS
SAN LUIS

ORDENANZA N° 1361/83.-

SAN LUIS, 08 de Abril de 1983.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que habiendo perdido actualidad el monto establecido por el cobro de servicio de grúa por traslado de vehiculos en razón de la depreciación monetaria registrada desde la fecha de la ordenanza N° 1015/78, se hace necesario modificar dicho monto como asimismo prever nuevas alteraciones, fijando al efecto un valor referencial que deberá establecerse conforme al precio de la nafta común al momento de la infracción;

POR ELLO:

Y DE CONFORMIDAD A LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY N°
3715 DEL SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA:
EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Art.1° - Modifícase el art. 4° de la ordenanza N° 1015/78, el que quedara redactado de la siguiente forma: "Art.4°.-Autorízase el servicio de grúa, para el traslado de los vehiculos que se encuentran en infracción en cuanto a su estacionamiento, o que infrinjan las disposiciones del código de transito. Por dicho servicio se cobrara un importe equivalente al costo de veinte (20) litros de nafta común, por cada vehículo que se traslade, cualquiera sea la distancia dentro el radio urbano de la Ciudad de San Luis".-

Art.2°.-Comuníquese, publíquese en el boletín oficial y ARCHIVESE.-

C.P.N. Alfredo Coco
Secretario de Hacienda
Municipal

Jose Luis Aversa
Intendente Municipal Interino